RESOLUCION Nº 4626.....

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 50/2013 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENCRIPTACIÓN DE APLICACIONES WEB", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30, INC. B) Y C), DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID Nº 256.700.-

Asunción, 06 de Agosto de 2.013.-

VISTOS: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 44/13, sobre la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 50/2013 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENCRIPTACIÓN DE APLICACIONES WEB",** y el Dictamen de Refrendamiento N° 128/13 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.436 del 30 de abril de 2013, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 50/2013 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENCRIPTACIÓN DE APLICACIONES WEB",** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. -

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.394, de fecha 09 de abril de 2013, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: **Lic. Rubén Ayala,** Director Administrativo; **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín;** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; **Lic. Julia Centurión de Morales,** profesión técnico designado por el ámbito solicitante, según Nota DTICE-13-156 del 05 de junio de 2013; la **Dra. Econ. Luz Ramona Antúnez,** Funcionaria Técnica designada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia por Resolución N° 404/13, y, la **Lic. Carmen Godoy de Lezcano**, Directora de Contraloría Interna. -

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 44/13 de fecha 09 de julio de 2.013, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y a las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. -

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 44/13, recomendó cuanto sigue; *"...En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomendó Declarar Desierto*** *el Llamado a* ***Contratación Directa PAC Nº 50/2013 – "Adquisición de Licencias para Encriptación de Aplicaciones Web",*** *de conformidad a lo establecido en el Articulo 30 inciso b) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos exigidos en las*

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS E. BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

Cesar Antonio Gaona

RESOLUCION Nº...4626.....

bases y condiciones del llamado, y c) por que los precios de las ofertas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...". -

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 128/13 del 25 de julio de 2013, concluyó y mencionó lo siguiente:: *"...Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación en virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 50/2013 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENCRIPTACIÓN DE APLICACIONES WEB",*** *de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 incisos: b) debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos exigidos en las bases y condiciones del llamado; c) por que los precios de las ofertas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".* –

El Art. 30, último párrafo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: *"...Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado...".* –

En consideración a lo establecido precedentemente, y a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, en cuanto a la Declaración Desierta del llamado de referencia, en fecha 16 de julio de 2013, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, por Nota DTICE-13-214, solicita un ajuste de las Especificaciones técnicas de la siguiente forma: *"...Para el ítem Nº 1 Adquisición de Certificado SSL para Servidor del dominio de Ingresos Judiciales. Certificado SSL CON EV.*

DONDE DICE:

Encriptación	*De 40-bit a 256-bit*

Cambiar por:

Encriptación	*256-bit*

Para el ítem Nº 2 Adquisición de Certificado SSL para Servidor del dominio csj.gov.py. Certificado SSL CON EV.

Donde dice:

Encriptación	*De 40-bit a 256-bit*

Cambiar por:

Encriptación	*256-bit*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RESOLUCION Nº 4626

Por Nota DTICE-13-233 del 25 de julio de 2013, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, remite el Visto Bueno correspondiente para el segundo. –

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la Declaración Desierta solicitada. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º- DECLARAR DESIERTO, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 50/2013 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENCRIPTACIÓN DE APLICACIONES WEB",** de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Articulo 30 incisos: b) debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos exigidos en las bases y condiciones del llamado; c) por que los precios de las ofertas resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato. –

Art.2°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron ofertas para la presente contratación de la decisión adoptada. –

Art. 3°- APROBAR la Carta de Invitación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 50/2013 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENCRIPTACIÓN DE APLICACIONES WEB" – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 256.700.** –

Art. 4º- AUTORIZAR el segundo llamado del proceso mencionado en el Articulo 3 de la presente resolución en la modalidad de Contratación Directa y su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py). –

Art. 5º- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. –

Art. 6°- ANOTAR, registrar, notificar. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario